

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00486 - 00 *(Cuaderno principal)*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el poder con el correo electrónico del apoderado judicial de la actora, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y deberá allegar constancia de habersele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que utiliza el poderdante (inc. final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
2. Remítase el escrito de subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo que el apoderado judicial tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fe89b7a5281a86809fed31ec5eb646924362b3a820f46776c61df99e33
48d47**

Documento generado en 02/10/2020 02:31:05 p.m.